

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Referencia: **Privación de Patria Potestad**

Demandante: **Jeny Paola Guaduas González**

Demandado: **Frank Augusto Parra Benavides**

Radicado: 2019-918

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, requiérase al defensor de familia adscrito a este Juzgado y a la progenitora del menor [REDACTED], para que procedan a dar cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintisiete (27) de septiembre de 2019, esto es, notificar en debida forma al demandado del presente proceso, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso.

Igualmente, se requiere a la parte demandante para que proceda a dar trámite al oficio No. 2599 de fecha 24 de octubre de 2019.

NOTIFÍQUESE,



GILMA RONCANCIO CORTÉS

Juez